Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR**

USHUAIA, 31 MAR. 2025

VISTO el Expediente N° UG – 99423 - 2024, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO se tramita la contratación de locación de servicio de chofer idóneo con vehículo, el Sr. LETE, José Luis, D.N.I N° 22.482.617, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, por el termino de CUATRO (4) meses, según Convenio registrado bajo N° 26089.

Que mediante Disposición D.G.A.Ss. F. V. N° 35/2024, se autorizó el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 113/2024 y por Resolución S.C.A.G. N° 595/2024, se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada Contratación.

Que a orden N° 59 del Expediente citado en el VISTO, luce la debida conformidad del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador, en relación a la continuidad del trámite para la extensión de contrato y la redeterminación de precios.

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de extender el contrato y redeterminar los precios del Convenio N° 26089, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, representada por el Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador, Sr. RENKO, Cesar Daniel, D.N.I. N° 16.810.815 y el Sr. LETE, José Luis, D.N.I N° 22.482.617, por un periodo adicional de CUATRO (4) meses adicional y por un monto fijo mensual de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 1.444.800, 00), contemplando que se pagara una suma equivalente del 2,5% del valor fijo establecido en concepto de "RACIONAMIENTO" cuando los servicios a prestar se realicen a más de 50 km del ejido urbano, hasta un total de 8 asignaciones por mes ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 ($ 6.935.040).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k) y N° 1580; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, su modificación complementaria N° 565/23 y Resolución M.E. N° 148/2024, N° 3127/24, 10/25 y la Resolución O.P.C. N° 205/24 y N° 17/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provincial Nº 3226/23, Nº 3227/23,

///….-2

G.T.F
N.A.G

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR**

…///2.-

Nº 119/24, su modificación complementaria N° 854/24 y N° 2021/24.

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de contrato por un periodo adicional de CUATRO (4) meses adicionales y la redeterminación de precios del Convenio registrado bajo N° 26089, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, representada por el Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador, Sr. RENKO, Cesar Daniel, D.N.I. N° 16.810.815 y el Sr. LETE, José Luis, D.N.I N° 22.482.617. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Adenda que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, a emitir la Correspondiente Orden de Compra Complementaria.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto en la Unidad de Gestión de Gasto 001SUG y Unidad de Gestión de Crédito SUG001, nomenclador 30000, RAF-100 del ejercicio económico y financiero vigente.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a los interesados. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.C.A.G. N° 146 /2025.

G.T.F
N.A.G.

César Daniel RENKO
SECRETARIO
COORD. ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR

ANEXO I - Resolución S.C.A.G. N° 1 4 6/2024

ADENDA

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador, el Sr. RENKO, Cesar Daniel, D.N.I. N° 16.810.815, constituyendo domicilio legal en Avenida San Martin N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte, y el Sr. LETE, José Luis, D.N.I N° 22.482.617, constituyendo domicilio legal en Desdemona 897 B° Vapor Amadeo, de la Ciudad de Rio Grande, por la otra, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre ellas, con el objeto de fijar pautas sobre la vigencia de la contratación y la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere y;

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio registrado bajo N° 26089 sobre Contrato de Locación de Servicios celebrado y suscripto entre las partes bajo los términos del artículo 18 Inciso K de la Ley Provincial N° 1105.

Que en la CLÁUSULA TERCERA del contrato se indicó que el precio convenido para la realización de los servicios se establece en un valor fijo mensual de UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 1.204.000, 00), Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto.

Que en la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato fija un período de contratación el cual tiene una vigencia a partir del 01 de diciembre de 2024 y por el término de CUATRO (4) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario.

///…2.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR**

…///2.-

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del contrato de locación de servicio de fecha 20 de diciembre de 2024, registrados bajo el número N° 26089, el cual quedó redactado de la siguiente forma, "CLÁUSULA TERCERA El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 ($ 1.204.000, 00), contemplando que se pagara una suma equivalente del 2,5% del valor fijo establecido en concepto de "RACIONAMIENTO" cuando los servicios a prestar se realicen a más de 50 km del ejido urbano, hasta un total de 8 asignaciones por mes ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS ($ 5.779.200,00) para el período comprendido desde el 01 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025" modificando a un valor fijo mensual redeterminado de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 1.444.800, 00), contemplando que se pagara una suma equivalente del 2,5% del valor fijo establecido en concepto de "RACIONAMIENTO" cuando los servicios a prestar se realicen a más de 50 km del ejido urbano, hasta un total de 8 asignaciones por mes, para el periodo comprendido desde el 01 de abril al 31 de julio del 2025, el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 0720484988000000712840, Caja de Ahorro N° 7128/4 del Banco Santander Rio S. A., sucursal Rio Grande, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula EL CONTRATADO, deberá presentar la factura correspondiente entre el 1° y el 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los 10 días hábiles siguientes. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 ($ 6.935.040). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto". ----------

CLAUSULA SEGNDA: Modifica CLÁUSULA SEPTIMA del contrato registrado bajo N° 26089, la cual quedara redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de abril y por el término de CUATRO (4) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún

///…3.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL GOBERNADOR**

…///3.-

concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario". ----------

CLÁUSULA TERCERA: Lo estipulado en la cláusula precedente tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2025. ----------

CLÁUSULA CUARTA: Las partes manifiestan que mantienen la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicio *ut-supra* mencionado. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2025. ----------

César Daniel RENKO
SECRETARIO
COORD. ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.